SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN 11 FEB. 2021
2/21

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID AL CESE DE LA GERENTE DEL HOSPITAL DE ALCALÁ DE HENARES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

La Carta de Derechos y Deberes de los Pacientes y Usuarios del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid destaca, en sus principios generales, que todas las actuaciones del sistema sanitario y sus profesionales estarán inspiradas por los principios de dignidad de la persona, de intimidad, de no discriminación y de respeto a la autonomía de la voluntad del/la paciente. Además, añade que todas las actividades de los actores implicados se dirigirán hacia la humanización de la asistencia, dignidad en el trato y la no estigmatización o discriminación de pacientes por padecer determinadas enfermedades, pertenecer a colectivos o por características genéticas.

En toda la red sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en concreto en la web de cada hospital están publicados los derechos y deberes del paciente. Así, la web del Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares muestra los derechos de los pacientes recogidos en artículo 27 de la **Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que dice, literalmente**:

"Artículo 27.

Además de los derechos regulados en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad, se reconocen como derechos de los ciudadanos en relación con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid:

1. El ciudadano tiene derecho a ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud, para poder tomar una decisión realmente autónoma. Este derecho incluye el respeto a la decisión de no querer ser informado.

2. En situaciones de riesgo vital o incapacidad para poder tomar decisiones sobre su salud, se arbitrarán los mecanismos necesarios para cada circunstancia que mejor protejan los derechos de cada ciudadano.

3. El ciudadano tiene derecho a mantener su privacidad y a que se garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4. El ciudadano como paciente tiene derecho a conocer la identidad de su médico o facultativo, quien será responsable de proporcionarle toda la información necesaria que requiera, para poder elegir y, en su caso, otorgar su consentimiento a la realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos, profilácticos y otros, que su estado de salud precise.

5. El ciudadano como paciente tiene derecho a conocer si el procedimiento, diagnóstico o terapéutico que le sea dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efectos de poder otorgar su consentimiento.

6. El paciente, por decisión propia, podrá requerir que la información sea proporcionada a sus familiares, allegados u otros, y que sean estos quienes otorguen el consentimiento por sustitución.

7. El derecho a la información sobre la propia salud incluye el acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas complementarias, informes de alta, certificados médicos, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios. El grado de confidencialidad de los mismos debe ser decidido por el paciente.

8. El ciudadano tiene derecho a ser informado de los riesgos para su salud en términos comprensibles y ciertos, para poder tomar las medidas necesarias y colaborar con las autoridades sanitarias en el control de dichos riesgos.

9. Los ciudadanos tienen derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, así como a una segunda opinión, en los términos que reglamentariamente se determinen.

10. El ciudadano tiene derecho a que las prestaciones sanitarias le sean dispensadas dentro de unos plazos previamente definidos y conocidos, que serán establecidos reglamentariamente.

Recientemente se ha difundido un audio en el que Doña Dolores Rubio, la directora gerente del Hospital Príncipe de Asturias, indicaba a sus empleados que "para evitar que los pacientes llamen a nadie, habría que retirarles sus teléfonos móviles a la entrada del área de hospitalización hasta el mismo momento del traslado al Zendal."

Esto constituye una gravísima muestra de autoritarismo y de violación de los derechos de los pacientes, que incapacita a la Directora Gerente para seguir en su puesto, por lo que proponemos los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid al cese inmediato de Dª Dolores Rubio como directora gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

2.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los partidos con representación en la Asamblea de Madrid.

Móstoles, 11 de febrero de 2021

Más Madrid Ganar Móstoles

GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES
Ayuntamiento de Móstoles

Gabriel Ortega Sanz
Portavoz Grupo Más Madrid – Ganar Móstoles